



Neiva, noviembre diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023)

RADICACIÓN:	2023-00454
PROCESO:	DISOLUCIÓN UNIÓN MARITAL DE HECHO –Medidas Cautelares
DEMANDANTE:	KARLA VANESSA LOZANO CHARRIA
DEMANDADO:	JUAN LEONARDO URREA DIAZ

1.- Se niega la medida cautelar deprecada sobre el bien inmueble distinguido con folio de matrícula No. 200-247629, por cuanto la demandante es la titular del mismo.

2.- Se niega la solicitud de medida cautelar sobre el inmueble distinguido con el folio de matrícula No. 350-200521, por cuanto no está en cabeza del demandado, según la anotación 9 del Certificado de tradición y libertad.

Notifíquese.


SOL MARY ROSADO GALINDO.
JUEZA

E.C



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Tercero De Familia De Neiva